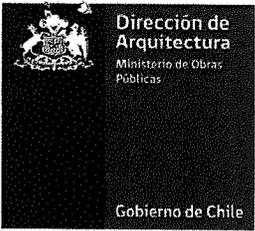


Planificación de



REF.: "REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO" CODIGO BIP: 30.483.981-0

MAT.: Aprueba Convenio Ad-referéndum para contrato de obras Públicas, construcción y conservación modalidad Trato Directo a Suma Alzada

Handwritten signature and date: 23/08/17

TALCA,

23 AGO. 2017

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**R E C I B I D O**

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
**RECEPCIÓN**  
23 AGO. 2017

DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGIST.	
DEPART. CONTAB.	
SUB. DEP. C. CENTRL	
SUB. DEP. E. CUENT.	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES N.	
DEPART. AUDITOR	
DEPART. VOP. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

**TRAMITADO**  
12 SET. 2017  
DIRECCIÓN REG. DE ARQUITECTURA  
M.O.P.- REGION DEL MAULE  
TALCA

<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR. \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC. \$	
DEDUC. DTO.	



**VISTOS:**

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960.
- El Decreto Supremo MOP. N° 1.093, de 30.09.03, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.
- El Decreto Supremo MOP. N° 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
- La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público Año 2017.
- La Resol. DA. N° 1.133/Ex. del 07.11.2016; la Resol. DA. N° 0105/Ex. del 02.02.2017, que designa subrogancias del cargo funcional de Director Regional de Arquitectura Región del Maule, la Resol. DA. N° 102 del 04.11.2010, que delegan atribuciones al Director Regional de Arquitectura – Región del Maule, según corresponda.
- Los Decretos Supremos N°84 de 20.01.2017 que declara estado de excepción constitucional en las comunas de Vichuquén y Cauquenes de la Región del Maule; N°83 de fecha 20.01.2017 que declara como zona afectada por la catástrofe derivada de incendios las comunas referidas; N°88 de fecha 22.01.2017 que declara estado de excepción constitucional en las comunas de Hualañé y Licantén de la Región del Maule; N°87 de 22.01.2017 que amplía las zonas afectadas por la catástrofe a las referidas comunas; N°97, de fecha 23.01.2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región del Maule; N°96, de fecha 23.01.2017 que declara como zona afectada por la catástrofe a la totalidad de las comunas de la Región del Maule, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- El Decreto Supremo N° 162 de 31.01.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (D.O. 28.02.2017) que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras, que se relacionen con la evaluación, construcción y reparación en el menor tiempo posible de las obras de infraestructura pública afectadas, así como para ejecutar los trabajos de limpieza en la infraestructura vial, hidráulica, sistemas de agua potable rural, cauces y quebradas, tanto en las zonas rurales como urbanas que se han visto afectadas por la catástrofe derivada de incendios.
- La Resolución (Afecta) N° 66 de fecha 19.06.2017, del Intendente de la Región del Maule Ejecutivo del Gobierno Regional, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule.
- El memorándum N° 163 de fecha 06.06.2017, del Secretario Municipal de Constitución, donde informa que el concejo municipal aprueba costo de mantención y operación de la iniciativa.
- La Resolución (E) N° 3.974 de fecha 28.06.2017, del Gobierno Regional del Maule que aprueba convenio mandato de fecha 28.06.2017, Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura Región del Maule.
- Carta Invitación del N° 926 hasta el N° 928 todas de fecha 04.07.2017, para presentar cotizaciones para Trato Directo.
- Los Términos de Referencias y demás antecedentes entregados en el expediente para la cotización, entregados en CD de junio 2017.
- El aclaratorio N° 1 de fecha 17.07.2017.
- El acta recepción de ofertas técnicas y económicas de la propuesta por Trato Directo con cotizaciones a 3 empresas de fecha 26.07.2017.
- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por la Empresa **PROAS LIMITADA**
- La resolución N° 1.100/Ex. de fecha 28.07.2017, que designa comisión de evaluación especial de las ofertas técnica y económica para la obra por Trato Directo.
- El informe N° de proceso 11131281 de fecha 28.07.2017, de la comisión de evaluación especial de las ofertas técnicas y económicas.
- El Ord. N° 1.070 de fecha 28.07.2017, del Director Regional de Arquitectura del MOP- VII Región.
- El Ord. N° 2.108 de fecha 08.08.2017, del Intendente Regional del Maule (s) ejecutivo Gobierno Regional del Maule, que Autoriza adjudicación de la propuesta.
- La Resolución (Afecta) N° 87 de fecha 16.08.2017, del Intendente de la Región del Maule Ejecutivo del Gobierno Regional, que modifican el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la localidad de Villa Santa Olga (Comuna de Constitución) fue el lugar más afectado por los incendios forestales que se propagaron en la zona central del país durante los primeros meses del año 2017, provocando la destrucción total de sus viviendas y equipamientos, y consecuentemente la evacuación masiva de sus residentes, con el consiguiente impacto social, económico y cultural, implícito en una catástrofe de esta envergadura.
2. Que, La Villa Santa Olga constituye un asentamiento urbano de origen informal que se remonta a la década del 60, que tuvo un crecimiento explosivo debido al desarrollo y auge de la actividad maderera durante las últimas décadas. Se estima residían -al momento del incendio- 4.000 personas que moraban en aproximadamente 1000 viviendas que resultaron enteramente destruidas. La magnitud de la catástrofe territorial, el impacto sobre grupos sociales vulnerables y el nivel de destrucción en esta y otras localidades, llevó a declarar zona de excepción de propuesta pública al MOP., mediante Decreto Supremo N°162 de fecha 31 de enero de 2017, promulgado con fecha 28 de febrero de 2017.
3. Que, en virtud de esta orden presidencial, diversos organismos coordinados por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo han desarrollado el **“Plan Maestro de Reconstrucción de Villa Santa Olga”**, instrumento que sirve de guía integral del proceso y que considera inversiones en reconstrucción de viviendas, infraestructura, equipamiento y vialidad.
4. Que, dentro del equipamiento proyectado se destaca como elemento fundamental el **“Paradero de Buses”** respecto al cual se considera su reposición por una infraestructura **normalizada y modernizada**, que viene a proveer de adecuadas condiciones de operación, seguridad y funcionalidad para los habitantes del pueblo, mejorando al mismo tiempo la conectividad hacia la ciudad de Constitución y a las áreas rurales que se benefician de los servicios públicos y equipamientos que se reconstruirán en la Villa de Santa Olga.
5. Que, se considera por tanto que la reposición del Paradero y de su Infraestructura Complementaria, son un elemento clave, no solo para el funcionamiento cotidiano del pueblo, sino para impulsar y fortalecer el procesos de retorno de los habitantes a su lugar de residencia, restituyendo por tanto su vida cotidiana en mejores condiciones que antes, a fin de restablecer los tejidos sociales, el acceso a oportunidades y la adecuada accesibilidad a los servicios públicos, como Cesfam, Establecimiento Educativos y Equipamientos.
6. Que, es fundamental garantizar no solo la reposición de esta pieza clave, sino además que ello ocurra con la máxima celeridad posible. Este sentido de urgencia se justifica y fundamenta en que **la accesibilidad es un elemento central de calidad de vida** para los habitantes de Santa Olga y su entorno rural, reconociendo que su reconstrucción configura un esfuerzo para consolidar, mejorar y potenciar este asentamiento urbano como un nodo de importancia en Servicios y Equipamientos a escala rural, por tanto el número de beneficiarios excede el ámbito urbano como lo reconoce su Recomendación Favorable otorgada por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
7. las ofertas económicas presentadas y calificadas:

1	CONSTRUCTORA PROAS LTDA. 76.204.860-4	\$	481.000.000
2	CONSTRUCCIONES Y SONDAJES S.A. 96.528.630-6	\$	484.698.859
3	CONSTRUCTORA ANGEL BARTOME CECCHI LTDA. 77.257.280-8	\$	506.380.384

8. Que, el acta recepción de ofertas técnicas y económicas de la propuesta por Trato Directo con cotizaciones a 3 empresas de fecha 26.07.2017 y El informe N° de proceso 11131281 de fecha 28.07.2017, de la comisión de evaluación ofertas técnicas y económicas, concluyen que la empresa constructora **PROAS LIMITADA., Rut.: 76.204.860-4**, en la suma de **\$ 481.000.000.- IVA incluido** con un plazo de **150 días corridos** es Técnica y económicamente aceptable y la más conveniente a los intereses Fiscales.
9. La necesidad de adjudicar esta propuesta y de acuerdo a lo señalado en el Ord. N° 2.108 de fecha 08.08.2017, del Intendente de la Región del Maule (s) Ejecutivo del Gobierno Regional, que Autoriza adjudicación de la propuesta.

RESUELVO D.A. VII Reg. N° 23.

- 1°. **APRUEBASE:** el Convenio ad-referéndum para contrato de obras Públicas, construcción y conservación modalidad Trato Directo a Suma Alzada, no reajutable, de fecha **10.08.2017**, suscrito entre Jefe de Proyectos y Director Regional (S), Don **ALEJANDRO PACHECO POZO** en representación de la Dirección Regional de Arquitectura del M.O.P. - Región del Maule, en adelante la “Dirección” y el **FRANCISCO DURÁN MOLGAARD**, Cédula de Identidad N° **8.507.746-5**, en representación de la empresa constructora **PROAS LTDA., Rut. 76.204.860-4**, para la ejecución de la obra **“REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, y el presupuesto convenido el cual se detalla más adelante, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN MODALIDAD TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA.**

En Talca, a 10 de Agosto de 2017 entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, región del Maule representada por su Jefe de Proyectos y Director Regional (S), Don ALEJANDRO PACHECO POZO, Cedula de Identidad N° 10.311.533-7, ambos con domicilio en calle 1 Sur N°945, Talca y por la otra, la empresa constructora PROAS LTDA., Rut. 76.204.860-4, representada por don FRANCISCO DURÁN MOLGAARD, Cédula de Identidad N° 8.507.746-5, ambos domiciliados en 21 Oriente N°350, Talca, se suscribe el siguiente Convenio:

## 1- ASPECTOS GENERALES

Este Convenio Ad-Referéndum es complementario con el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**", código BIP 30.483.981-0, documento entregado en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este trato directo, en donde se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos para este contrato en particular.

### 1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio regulará y formará parte del contrato de ejecución de obras que celebren las Direcciones dependientes de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, regidos por el Decreto MOP N° 75 de 2004 (Reglamento Para Contratos de Obras Públicas).

### 1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección Regional de Arquitectura, región del Maule del Ministerio de Obras Públicas, a través del presente Convenio, corresponde a la **REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**.

## 2- CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.1 Tipo de Contrato

La modalidad del contrato a que se refiere el presente Convenio será a través de Trato Directo A Suma Alzada, sin reajuste y sin anticipo de dinero.

### 2.2 Documentos que integran el Contrato

El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, y al Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente. Además del Reglamento, el contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, enumerados en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, sin perjuicio de su interpretación armónica, regirá lo establecido en él o los que le antecedan de la siguiente lista:

- a) El presente Convenio Ad-Referéndum.
- b) El Decreto o Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum.
- c) El Aclaratorio N°1
- d) El documento denominado "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**".
- e) Los Planos de Arquitectura y de detalles del anteproyecto, si los hubiere.
- f) Los Planos Generales del anteproyecto, si los hubiere.
- g) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Anteproyecto, si las hubiera.
- h) Cualquier otro antecedente técnico aportado en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este Trato Directo.
- i) Convenio Mandato suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura del Maule y el Gobierno Regional VII región del Maule.
- j) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.
- k) Planos generales y de detalles de arquitectura, planos de estructuras, planos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias, planos eléctricos y de corrientes débiles, planos de climatización, plano topográfico y mecánica de suelos. Todos antecedentes a desarrollar por la empresa contratista Proas Ltda. a partir de la condición mínima fijada en los antecedentes del anteproyecto entregado en el expediente de cotización junto con la invitación a participar de este Trato Directo.
- l) Presupuesto convenido y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios.

### 2.3 Plazo para la Ejecución de la Obra



El plazo total para la ejecución de la obra será de **150 días corridos**. Este plazo se computará a contar del día siguiente de que la resolución de adjudicación de este trato directo ingrese totalmente tramitada en la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura.

## **2.4 Subcontratos**

La empresa contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por el porcentaje máximo permitido en el Reglamento vigente, debiendo estar además estos inscritos en los registros MOP en la especialidad para la cual es presentado, si es que esta existiese en dichos registros. De cualquier manera, la empresa contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La empresa contratista deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- b) Identificación del subcontratista.
- c) Copia del Certificado de inscripción del Registro si procediere.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al Subcontratista.

## **2.5 Financiamiento**

El financiamiento de esta obra será con fondos del Gobierno Regional VII región del Maule.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

## **2.6 Precios**

Los precios para el pago serán los consignados en el Presupuesto convenido, conforme a la oferta presentada el cual para este contrato asciende a **\$481.000.000** IVA incluido.

## **2.7 Gastos incluidos en los Precios**

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios de los distintos ítem, serán plena, total y completa retribución, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios los gastos generales, imprevistos y utilidades. El IVA, se informa por separado.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítem que estén explícitamente señalados en el Convenio.

## **2.8 Valores Pro forma y su Pago** (de ser exigido por la DOM acorde a la normativa vigente que aplique para este tipo de proyectos).

El valor Proforma, es el detallado en el Presupuesto Convenido.

La partida del Valor Proforma considerada en este contrato es la correspondiente al concepto de Permiso de Edificación y Recepción Municipal (de ser exigible por la DOM) el cual se liquidará conforme a lo efectivamente desembolsado por la empresa constructora con ocasión o a causa de su tramitación.

Para cobrar el Valor Proforma, conjuntamente con un Estado de Pago, la empresa contratista presentará al Inspector Fiscal la facturas exentas por permiso de edificación en conjunto con la orden de ingreso municipal y los honorarios de los revisores independientes de arquitectura y estructura, que corresponda, con los respaldos de los pagos efectuados por el contratista a los terceros que hayan realizado los suministros, trabajos o servicios correspondientes.

Los Valores Proforma no estarán sujetos a reajuste.

## **2.9 Suministro Fiscal**

Según lo estipulado en los artículos 141º y 145º del Reglamento, la Dirección no contempla proporcionar materiales y equipos pertenecientes al Fisco para esta obra.

## **3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **3.1 Aprobación del Convenio**

El presente Convenio será aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento de Montos.

### **3.2 Suscripción y Protocolización del Contrato**

De acuerdo con Artículos 90° al 95° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

### **3.3 Garantías del Contrato**

#### **3.3.1 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

De acuerdo con los Artículos 96° al 99° del Reglamento (DS MOP 75/2004), en lo que corresponda, la empresa deberá caucionar el fiel cumplimiento de contrato a través de una boleta de garantía bancaria a nombre de GOBIERNO REGIONAL VII REGIÓN DEL MAULE.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación registrará el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha en que la resolución de adjudicación ingrese totalmente tramitada a la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, región del Maule. El plazo de vigencia será el plazo del contrato más 24 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en este Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

#### **3.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros**

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134° del Reglamento (DS MOP 75/2004) la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco de Chile – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA VII REGION DEL MAULE, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección correspondiente en forma previa a cursar el primer Estado de Pago.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 120131531, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.



La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

### 3.3.3. Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción. El valor de la póliza será equivalente al valor total de la obra expresada en UF, que comprenderá las obras nuevas y existentes, si las hubiere. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco - Ministerio de Obras Públicas – Dirección Regional de Arquitectura – MOP, región del Maule y deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y de sus prórrogas si las hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Atendiendo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 150 del Reglamento, se requiere que la empresa contratista asegure contra todo riesgo de construcción la totalidad de las obras, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por a lo menos el 80% de su valor. El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo en todo a lo señalado en el citado artículo del Reglamento. La póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y de sus prórrogas, si las hubiere.

### 3.3.4 Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica este contrato ingrese totalmente tramitada en la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura, región del Maule.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha de inicio legal del contrato.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia o a través de cualquier otro mecanismo formal de constatación del pago completo efectuado.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor del FISCO DE CHILE – DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP VII REGIÓN DEL MAULE.

## 4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

### 4.1 Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio, la empresa contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables.

Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

Los requerimientos de personal que deberá presentar la empresa contratista para llevar adelante esta obra, son los establecidos en el documento denominado **CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO OBRA "REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**

### 4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo

especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153° del Reglamento (DS MOP 75/2004), si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143° del Reglamento (DS MOP 75/2004) y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La empresa contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que forman parte del contrato.

#### **4.3 Condiciones de Tránsito de Carga de la Empresa Contratista**

La empresa contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, la empresa contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por la empresa contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, la empresa contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

#### **4.4 Requerimientos Judiciales**

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

#### **4.5 Mantenimiento y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública**

##### **4.5.1 Mantenimiento de los Servicios**

La empresa contratista tomará la responsabilidad de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la empresa contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la empresa contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Además, la empresa contratista debe considerar lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

##### **4.5.2 Cambios de Servicios**



Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo de la empresa contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que sean necesarias para la ejecución de tales cambios. Asimismo, será de su cargo y exclusiva responsabilidad la entrega al Inspector Fiscal de toda la documentación que acredite la ejecución y aprobación de dicho cambio.

#### **4.6 Seguridad en la Obra**

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, un plan de Seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del contrato.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa del Contratista.

#### **4.7 Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias**

Deberá ceñirse a lo señalado en los antecedentes del proyecto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior.

#### **4.8 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo**

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

#### **4.9 Expropiaciones y Servidumbres**

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo de la empresa contratista.

#### **4.10 Permisos Municipales**

Con relación a esta materia se actuará en conformidad a lo establecido en el Art. 112° del D.F.L. N° 850 de fecha 12.09.1997, Ley Orgánica del MOP.

#### **4.11 Puntos de Referencia, Letreros**

##### **4.11.1 Mantención de los puntos de referencia oficiales**

Será responsabilidad de la empresa contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

##### **4.11.2 Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas**

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación, la cantidad de letreros indicado en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, en conformidad a las características y especificaciones, si las hubiere.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes, cuya información deberá ser reacondicionado para la Recepción Provisional o única. El debido cumplimiento de estas exigencias será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la entrega a explotación de las obras. Una vez acontecido ello, la constructora deberá retirar dentro del plazo máximo de 10 días a contar de esa fecha.

##### **4.11.3 Letreros Provisionales de Información a los Usuarios**

Se deberá colocar letreros móviles en los puntos de detención obligada, con leyenda que la Inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

SEÑOR USUARIO:

- 1 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS
- 2 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 3 EL TRANSITAR POR UNA SÓLA VÍA, SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 4 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 5 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 6 ESTA VÍA FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN

Las dimensiones de las placas y especificaciones de pintura y otros, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo V, Volumen 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

#### **4.12 Planos, Fotos, Videos y Presentaciones**

##### **4.12.1 Planos Definitivos (Como Construido o As Built)**

De exigirse en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, la empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional, única o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales, los cuales deberán incluir las firmas de todos los involucrados que figuren en viñeta, cuyo programa y formato serán los señalados por el Inspector Fiscal, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A0 (A cero), uno en Poliéster y otro en papel Bond o similar. Todos los planos deberán ser confeccionados en el formato de la Dirección correspondiente, indicada por la Inspección Fiscal.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos “Como Construido” con las características señaladas anteriormente.

##### **4.12.2 Material Fotográfico**

Previo a la Recepción Provisional o única, la empresa contratista deberá entregar la cantidad y tamaño de fotografías indicados en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones. El costo será considerado en los gastos generales.

Las fotografías deberán ser seleccionadas por la Inspección Fiscal y el papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

##### **4.12.3 Registro de video**

En caso de exigirse en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”** la empresa contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca el Inspector Fiscal, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisional o única y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

##### **4.12.4 Presentaciones**

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros, debiendo aportar material de apoyo impreso como láminas, renders, etc.

#### **4.13 Normativa Discapacitados**

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

#### **4.14 Uso y Manejo de Explosivos**

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo de la empresa contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

#### **4.15 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente**

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y lo señalado en los Anexos, sobre “Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de



Obras Públicas” que se adjuntaron en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este trato directo, los cuales forman parte del presente contrato.

#### **4.16 Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción**

La empresa contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a la Dirección la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo de la empresa contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Dirección pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en el Laboratorio de Faenas, cuando así se exija, y/o en Laboratorios Externos debidamente inscritos y autorizados.

El Inspector Fiscal, incluida la Asesoría de Inspección, cuando corresponda, solicitará todos los ensayos de control y/o verificación que estime convenientes, pudiendo usar para ello, cuando éstos se contemplen, tanto el Laboratorio de Faena de la empresa contratista y sus instalaciones anexas, como los Laboratorios Externos elegidos por la empresa contratista, si esta última fuere su opción. Todo esto sin costo para la Dirección.

La empresa contratista estará obligada a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Dirección en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a su costo a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad de la empresa contratista por defectos constructivos.

Si la empresa contratista cuenta con certificación de la Norma ISO, deberá implementar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, conforme al sistema de gestión de calidad de la empresa, contemplando las acciones que realizará para cumplir con los requisitos y las especificaciones técnicas del contrato.

#### **4.17 Autocontrol**

La empresa contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol de la empresa contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de cotas y alineamientos topográficos
- Control de excavaciones y camas de apoyo
- Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno
- Control de moldajes de hormigones
- Control de enfierraduras
- Control de preparación, colocación y calidad de hormigones
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, la empresa contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrol todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La comprobación de la calidad de la ejecución del Autocontrol por parte de la empresa contratista, se hará sistemáticamente mediante Protocolos, los que deberán ser firmados oportunamente por el Jefe de Control de Calidad o por quien se acuerde con el Inspector Fiscal y entregados previo a la continuación de la Obra.

La empresa contratista, dentro de los 30 días luego de iniciado legalmente el contrato, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Manual de Procedimientos de Autocontrol, en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítem a controlar, con estricto apego a las Especificaciones Técnicas. Deberá especificar la forma en que se manejará y controlará la documentación, y deberá incluir el detalle de las instalaciones, equipamiento, formatos de Protocolos y personal, especificando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

##### **4.17.1 Laboratorio de Faenas para Autocontrol**

En caso de exigirse en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, se aplicará lo siguiente:

La empresa contratista deberá instalar, por su exclusiva cuenta, un Laboratorio de Faenas de Autocontrol provisto de todos los equipos y elementos necesarios para efectuar los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, cuya ubicación deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal.

Los equipos y elementos mínimos con que deberá contar la empresa contratista se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 5.106 del MC-V5 y lo señalado en la Tabla 5.106.104.A de la misma Sección.

La Inspección Fiscal revisará el funcionamiento del Laboratorio de Autocontrol y la confiabilidad de este, según lo establecido en la sección 8003 del Volumen N°8 del Manual de Carreteras y además tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique la empresa contratista y ordenará sobre la correcta aplicación de las normas, como asimismo el buen uso de los elementos de control.

El control de hormigón y la obtención de resistencias a la compresión (cúbica o cilíndrica) de las probetas, se ejecutarán en el Laboratorio de Faenas, para lo cual la empresa contratista deberá contar con los equipos adecuados, debidamente calibrados y aprobados por la Inspección Fiscal. Alternativamente, para los ensayos de rotura de las probetas, la empresa contratista podrá recurrir a los servicios de un Laboratorio fuera de faena, el que deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal. No se autorizará personal ayudante no calificado para la ejecución de ensayos.

El Jefe del Laboratorio de Faenas deberá emitir semanalmente informes sobre los controles de producción, además de los informes que la Inspección Fiscal pudiera razonablemente solicitar.

El Laboratorio de Faenas de la empresa contratista, deberá estar completamente instalado, con el personal y movilización exclusiva, adecuada y permanente para su buen desempeño, a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las obras que requieran ensayos de laboratorio, de acuerdo al programa de trabajo aprobado. Sin embargo, el Inspector Fiscal tendrá la facultad de fijar, por escrito, una fecha diferente, si, a su juicio, el control de los trabajos no se ve afectado, lo que en ningún caso será causal o dará origen a una ampliación del plazo del contrato. En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles.

#### **4.18 Instalaciones para la Inspección Fiscal**

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría si hubiese, la empresa contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras y hasta su recepción provisional o única, instalaciones con los servicios básicos funcionando (luz, agua y gas) que serán aprobadas por el Inspector Fiscal. Las exigencias de estas instalaciones serán las establecidas en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**", al igual que el plazo para su entrega. Los costos están incluidos en el valor del Contrato, específicamente en sus gastos generales.

#### **4.19 Difusión**

La empresa contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

#### **4.20 Relaciones con la Comunidad**

Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

### **5- DESARROLLO DEL CONTRATO**

#### **5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato**

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y punto 7 de este mismo convenio.

#### **5.2 Programa de Trabajo**

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, si así lo amerita.

#### **5.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras**

Se efectuará en el plazo señalado en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**" y/o reglamento Para Contratos de Obras Públicas (DS MOP 75/2004).

#### **5.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones**

En conformidad a lo señalado en el artículo 110° del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Término, de Recepción Provisional y Definitiva de la Obra, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de garantía, para posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.



El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será para la Inspección Fiscal, la primera copia será para la empresa constructora y la segunda copia permanecerá en el Libro, el cual deberá ser entregado a la IFO al terminar las obras.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un Libro de Comunicaciones, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

### **5.5 Coordinación con Terceros**

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

### **5.6 Instalación de Faena**

La empresa contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

La empresa contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de este contrato.

La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

### **5.7 Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control**

Será de responsabilidad de la empresa contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen, perfectamente individualizados.

La empresa contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. La empresa contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, la empresa contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto la empresa contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

### **5.8 Materiales para la Obra**

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento (DS MOP 75/2004). Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, la empresa contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad de la empresa contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos del contrato, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta de la empresa Contratista.

Para los pozos de empréstitos, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias.

## **5.9 Informes**

### **5.9.1 Informes Mensuales**

La empresa contratista deberá emitir informes mensuales en dos ejemplares anillados más un respaldo en CD. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días corridos, a partir del mes calendario siguiente al de la entrega de terreno y para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector Fiscal. La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre la empresa contratista y el Inspector Fiscal al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Al menos deberá tener los siguientes anexos:

- a) **Plan de Avance**  
Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en el mes siguiente.
- b) **Avance de la Obra**
  - i. **Físico:** Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.
  - ii. **Financiero:** En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.
- c) **Informe de Maquinaria**  
Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquina ocupadas. Para algunos equipos se podrá emplear la unidad Mes.
- d) **Informe de Personal, dando cumplimiento con el Art. 143°.**  
El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal en: Mano de Obra no calificada, Semi Calificada y Mano de Obra calificada.
- e) **Informe de Seguridad e Higiene laboral.**  
La empresa contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.

Las estadísticas mencionadas deberán considerar al menos las siguientes variables:

- Tasa de accidentabilidad.
- Índice de frecuencia.
- Índice de gravedad.
- Tasa de siniestralidad.

A partir del segundo mes estas variables deberán informarse en forma acumulada con respecto al mes anterior.

- f) **Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas**  
Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso de la empresa contratista. Ello es sin óbice de las informaciones que deban ser entregadas a las unidades de control técnico del MOP o dependientes de él (Laboratorios Regionales, IF, etc.)
- g) **Informe de Asuntos Pendientes**  
La empresa contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción de la empresa contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total finiquito sobre el punto.



- i) Informe Anexo Plan de Calidad, si es que este se exigiere en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- j)
- Resumen de No Conformidad del período
  - Resumen de modificaciones a los procedimientos y al Plan de Calidad en general
  - Copia de resultados de las auditorías internas realizadas
  - Resumen de medidas correctivas o preventivas
  - Establecimiento y Análisis de los Costos de Calidad y No Calidad
  - Actas de reuniones del mes
  - Copias de resultados de auditorías de la Dirección.

Deberá identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, acciones futuras y plazos estimados para su logro.

i) **Material Fotográfico**

De ser exigido en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, el contratista deberá incluir 10 fotografías, en colores con la respectiva fecha de captura y con sus leyendas descriptivas donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente.

### **5.9.2 Otros Informes**

La empresa contratista asimismo, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

### **5.9.3 Informe Final – Memoria Descriptiva**

La empresa contratista deberá entregar, en forma previa a la recepción provisional o única de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementadas, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación de la empresa contratista.

Previo a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

### **5.10 Situaciones de Emergencia**

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

### **5.11 Variación o Modificación de Obras**

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en los artículos 102° al 107° del Reglamento y Reglamento de Montos, DS MOP N° 1093/2003 en sus Art. 2.5 y 2.6.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias la empresa contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios.

### **5.12 Multas**

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

#### **5.12.1 Multas por Atrasos en el plazo**

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de

pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163° del Reglamento (DS MOP 75/2004), para su cálculo el factor K será 0,5.

b) Plazo Parciales, si corresponde, se aplicará el porcentaje del valor K establecido precedentemente.

### 5.12.2 Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Letreros de identificación de las obras, Informes e Instalaciones de la Inspección Fiscal, si correspondiere.

5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la instalación del Letrero, Informes e Instalación para la Inspección Fiscal.

b) Autocontrol, ETG o ETE

3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol.

5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en el Manual, ETG o ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

### 5.12.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111° del Reglamento.

### 5.13 Indemnización del Artículo 147° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147° del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el contratista.

### 5.14 Forma de Pago

#### 5.14.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153° y 154° del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos quincenales o mensuales, según se establece en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras

El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de reajuste y de canje de retenciones no tendrán limitaciones).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153° del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, y/o la actualmente vigente, deberán estar acorde a las formalidades, autorizaciones y condiciones que establezca el Gobierno Regional – VII región del Maule, en su calidad de Mandante.

#### 5.14.2 Premio por Adelanto

No se contempla.

#### 5.14.3 Reajuste



No se contempla.

#### **5.14.4 Anticipos**

No se contempla.

#### **5.14.5 Retenciones**

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158° del Reglamento.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

#### **5.15 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios**

Toda comunicación con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

#### **5.16 Transporte de Personal**

El transporte de personal de la empresa contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

#### **5.17 Otros Contratos**

La empresa contratista deberá considerar que podría ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial. Por tal razón la circulación del personal de la empresa contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

#### **5.18 Patentes**

La empresa contratista deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

### **6 TÉRMINO DEL CONTRATO**

#### **6.1 Término y Recepción de las Obras**

Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166° al 178° del Reglamento y a lo que para este acto pudiere señalar el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**

#### **6.2 Término Anticipado**

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151° del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174° del mismo cuerpo legal.

#### **6.3 Calificación**

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento.

#### **6.4 Certificados de Experiencia**

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

#### **6.5 Recepción Definitiva**

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 y 179 del Reglamento.

#### **6.6 Liquidación**

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

### **7 RECURSOS QUE HICIERE VALER LA EMPRESA CONTRATISTA**

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Inspector Fiscal, quién lo enviará, si fuere necesario, a la Dirección correspondiente para su resolución o para que se someta a la consideración del Director General.

La autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la ley 19.880.

## 8 APROBACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor por el Jefe de Proyectos y Director Regional (S) de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, región del Maule Don ALEJANDRO PACHECO POZO, Cedula de Identidad N° 10.311.533-7 y Don FRANCISCO DURÁN MOLGAARD, Cédula de Identidad N° 8.507.746-5.

**FRANCISCO DURÁN MOLGAARD**  
Arquitecto  
Gerente General  
Empresa Constructora PROAS LTDA.  
Representante Legal

**ALEJANDRO PACHECO POZO**  
Ingeniero  
Jefe de Proyectos  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de Arquitectura  
MOP - Región del Maule

**2°.CONTRÁTASE** a la empresa **CONSTRUCTORA PROAS LIMITADA, Rut.: 76.204.860-4**, la ejecución del contrato, **"REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, por el monto total que asciende a \$ **481.000.000.-**(cuatrocientos ochenta y un millones) I.V.A. Incluido.

**3°.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ESTABLÉCESE** el contrato se regirá por la modalidad a Suma Alzada, No Reajutable y Sin Anticipo en dinero y cancelación mediante Estados de Pagos mensuales acompañados de sus respectivas facturas para lo cual el Contratista suscribe los antecedentes señalados en el Art. 92° de Reglamento para Contratos de Obras Públicas en concordancia a lo prescrito en el Art. 90° del mismo Reglamento.

**4°.PLAZO DE EJECUCIÓN:** En conformidad a la planificación y el cronograma general de construcción de la obra presentada por la empresa constructora en sus antecedentes de la oferta, correspondiente a **150** (ciento cincuenta) días corridos, contados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

**5°.MULTAS:** En caso de incumplimiento del plazo en el término del contrato, se aplicará al Contratista una multa diaria igual a la razón "K x P/ d", donde K será 0,50, sobre el monto primitivo del contrato, más las modificaciones respectivas, conforme lo señala el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

**6°. GARANTÍA Y RETENCIONES:** De acuerdo a la cláusula **3.3.1** del Convenio Ad Referéndum, el Contratista deberá presentar boleta de garantía bancaria a la vista, o póliza de seguro, para el fiel cumplimiento del contrato por **541,16** Unidades de Fomento (Valor U.F. al 30.06.2016 \$ 26.665,09), equivalentes al 3% del monto del contrato y cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

De cada Estado de Pago se descontará un diez por ciento (10%) hasta enterar un cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de acuerdo artículo N° 158 del RCOP.

**7°.POLIZAS DE SEGURO:** Para determinar el monto mínimo de las pólizas, tanto de **responsabilidad civil ante terceros**, como contra **todo riesgo de construcción**, la firma contratista deberá ceñirse a las cláusulas **3.3.2; 3.3.3 y 3.3.5** del Convenio Ad Referéndum.

**8°.INSPECTOR FISCAL: DESÍGNASE** Inspector Fiscal de la obra al Profesional Ingeniero en Ejecución señor **ALEJANDRO PACHECO POZO, Rut.: 10.311.533-7** funcionaria de la Dirección Regional de Arquitectura de Obras Públicas – Región del Maule y déjase establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación, si así fuere necesario.

**9°.INSPECTOR FISCAL SUB-ROGANTE: DESÍGNASE** Inspector Fiscal Sub-roganate de la obra al Profesional Arquitecto señor **JAVIER ALONSO DIAZ MORAN, Rut.: 12.297.900-8** funcionario de la Dirección Regional de Arquitectura de Obras Públicas – Región del Maule y déjase establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación, si así fuere necesario.



**10°. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de \$ **481.000.000.-** I.V.A. Incluido (cuatrocientos ochenta y un millones), se pagará al Contratista, con cargo a Fondos del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R., el cual contempla para el año 2017 una disponibilidad presupuestaria ascendente a la suma de \$ **250.000.000.-** I.V.A. Incluido, según el Ord. N° 2.108 de fecha 08.08.2017, del Intendente de la Región del Maule (s) Ejecutivo del Gobierno Regional, que Autoriza adjudicación de la propuesta, la Resolución (E) N° 3.974 de fecha 28.06.2017, que aprueba Convenio Mandato de Fecha 28.06.2017, suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura MOP. VII Región del Maule, la Resolución (Afecta) N° 66 de fecha 19.06.2017 y la Resolución (Afecta) N° 87 de fecha 16.08.2017, ambas del Intendente de la Región del Maule Ejecutivo del Gobierno Regional, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, déjese constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto Gobierno Regional del Maule para el año 2017 y el costo total del proyecto Adjudicado, se imputará a futuras disponibilidades presupuestaria.

**11°. PROTOCOLIZACIÓN** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas, por parte del Contratista, en señal de aceptación de su contenido, ante Notario; debiendo protocolizar uno de sus ejemplares, en la misma Notaría, según Art. 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89 del DFL. MOP. N° 850 de 1997.

**12°. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la empresa contratista, al Registro de Contratista del MOP, y a las unidades del Servicio que corresponda.

**ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE**



**GUSTAVO DE LA FUENTE JIMÉNEZ**  
Arquitecto  
Directora Regional de Arquitectura  
Región del Maule

**V. B. ALEJANDRA VICTORIA BERRIOS**  
SEREMI O.O.P.P. INTERNO  
REGIÓN DEL MAULE MINISTERIAL  
CORTE PLAZA DEL MAULE

**TOMO RAZO**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

12-SET. 2017

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PER  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAU  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACGI/APPI/EAM**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Mandante: **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**
- Contratista: **CONSTRUCTORA PROAS LIMITADA**
- Unidad de Planificación DA. VII REG.
- Archivo Partes D.A.
- N° de Proceso **11204121**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA 1 Sur entre 2 y 3 oriente N° 945, 2do. Piso. Talca. Teléfonos 71-612250-612251.



## **CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN MODALIDAD TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA.**

En Talca, a 10 de Agosto de 2017 entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, región del Maule representada por su Jefe de Proyectos y Director Regional (S), Don ALEJANDRO PACHECO POZO, Cedula de Identidad N° 10.311.533-7, ambos con domicilio en calle 1 Sur N°945, Talca y por la otra, la empresa constructora PROAS LTDA., Rut. 76.204.860-4, representada por don FRANCISCO DURÁN MOLGAARD, Cédula de Identidad N° 8.507.746-5, ambos domiciliados en 21 Oriente N°350, Talca, se suscribe el siguiente Convenio:

### **1- ASPECTOS GENERALES**

Este Convenio Ad-Referéndum es complementario con el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, código BIP 30.483.981-0, documento entregado en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este trato directo, en donde se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos para este contrato en particular.

#### **1.1 Campo de aplicación**

El presente Convenio regulará y formará parte del contrato de ejecución de obras que celebren las Direcciones dependientes de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, regidos por el Decreto MOP N° 75 de 2004 (Reglamento Para Contratos de Obras Públicas).

#### **1.2 Identificación y ubicación de las obras**

La obra cuya ejecución contrata la Dirección Regional de Arquitectura, región del Maule del Ministerio de Obras Públicas, a través del presente Convenio, corresponde a la **REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**.

### **2- CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **2.1 Tipo de Contrato**

La modalidad del contrato a que se refiere el presente Convenio será a través de Trato Directo A Suma Alzada, sin reajuste y sin anticipo de dinero.

#### **2.2 Documentos que integran el Contrato**

El contrato se ceñirá a la Legislación Chilena, y al Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente. Además del Reglamento, el contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, enumerados en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, sin perjuicio de su interpretación armónica, regirá lo establecido en él o los que le antecedan de la siguiente lista:

- a) El presente Convenio Ad-Referéndum.
- b) El Decreto o Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum.
- c) El Aclaratorio N°1
- d) El documento denominado **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**.
- e) Los Planos de Arquitectura y de detalles del anteproyecto, si los hubiere.
- f) Los Planos Generales del anteproyecto, si los hubiere.

- g) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Anteproyecto, si las hubiera.
- h) Cualquier otro antecedente técnico aportado en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este Trato Directo.
- i) Convenio Mandato suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura del Maule y el Gobierno Regional VII región del Maule.
- j) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.
- k) Planos generales y de detalles de arquitectura, planos de estructuras, planos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias, planos eléctricos y de corrientes débiles, planos de climatización, plano topográfico y mecánica de suelos. Todos antecedentes a desarrollar por la empresa contratista Proas Ltda. a partir de la condición mínima fijada en los antecedentes del anteproyecto entregado en el expediente de cotización junto con la invitación a participar de este Trato Directo.
- l) Presupuesto convenido y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios.

### **2.3 Plazo para la Ejecución de la Obra**

El plazo total para la ejecución de la obra será de **150 días corridos**. Este plazo se computará a contar del día siguiente de que la resolución de adjudicación de este trato directo ingrese totalmente tramitada en la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura.

### **2.4 Subcontratos**

La empresa contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por el porcentaje máximo permitido en el Reglamento vigente, debiendo estar además estos inscritos en los registros MOP en la especialidad para la cual es presentado, si es que esta existiese en dichos registros. De cualquier manera, la empresa contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La empresa contratista deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- b) Identificación del subcontratista.
- c) Copia del Certificado de inscripción del Registro si procediere.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al Subcontratista.

### **2.5 Financiamiento**

El financiamiento de esta obra será con fondos del Gobierno Regional VII región del Maule.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

### **2.6 Precios**

Los precios para el pago serán los consignados en el Presupuesto convenido, conforme a la oferta presentada el cual para este contrato asciende a **\$481.000.000** IVA incluido.

### **2.7 Gastos incluidos en los Precios**

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios de los distintos ítem, serán plena, total y completa retribución, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios los gastos generales, imprevistos y utilidades. El IVA, se informa por separado.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en

los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítem que estén explícitamente señalados en el Convenio.

**2.8 Valores Pro forma y su Pago** (de ser exigido por la DOM acorde a la normativa vigente que aplique para este tipo de proyectos).

El valor Proforma, es el detallado en el Presupuesto Convenido.

La partida del Valor Proforma considerada en este contrato es la correspondiente al concepto de Permiso de Edificación y Recepción Municipal (de ser exigible por la DOM) el cual se liquidará conforme a lo efectivamente desembolsado por la empresa constructora con ocasión o a causa de su tramitación. Para cobrar el Valor Proforma, conjuntamente con un Estado de Pago, la empresa contratista presentará al Inspector Fiscal la facturas exentas por permiso de edificación en conjunto con la orden de ingreso municipal y los honorarios de los revisores independientes de arquitectura y estructura, que corresponda, con los respaldos de los pagos efectuados por el contratista a los terceros que hayan realizado los suministros, trabajos o servicios correspondientes.

Los Valores Proforma no estarán sujetos a reajuste.

### **2.9 Suministro Fiscal**

Según lo estipulado en los artículos 141° y 145° del Reglamento, la Dirección no contempla proporcionar materiales y equipos pertenecientes al Fisco para esta obra.

## **3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **3.1 Aprobación del Convenio**

El presente Convenio será aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento de Montos.

### **3.2 Suscripción y Protocolización del Contrato**

De acuerdo con Artículos 90° al 95° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

### **3.3 Garantías del Contrato**

#### **3.3.1 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

De acuerdo con los Artículos 96° al 99° del Reglamento (DS MOP 75/2004), en lo que corresponda, la empresa deberá caucionar el fiel cumplimiento de contrato a través de una boleta de garantía bancaria a nombre de GOBIERNO REGIONAL VII REGIÓN DEL MAULE.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha en que la resolución de adjudicación ingrese totalmente tramitada a la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, región del Maule. El plazo de vigencia será el plazo del contrato más 24 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en este Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

#### **3.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros**

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134° del Reglamento (DS MOP 75/2004) la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco de Chile – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA VII REGION DEL MAULE, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección correspondiente en forma previa a cursar el primer Estado de Pago.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 120131531, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

### **3.3.3. Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción**

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción. El valor de la póliza será equivalente al valor total de la obra expresada en UF, que comprenderá las obras nuevas y existentes, si las hubiere. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco - Ministerio de Obras Públicas – Dirección Regional de Arquitectura – MOP, región del Maule y deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y de sus prórrogas si las hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Atendiendo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 150 del Reglamento, se requiere que la empresa contratista asegure contra todo riesgo de construcción la totalidad de las obras, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por a lo menos el 80% de su valor. El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo en todo a lo señalado en el citado artículo del Reglamento. La póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y de sus prórrogas, si las hubiere.

### **3.3.4 Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes**

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica este contrato ingrese totalmente tramitada en la oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura, región del Maule.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha de inicio legal del contrato.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia o a través de cualquier otro mecanismo formal de constatación del pago completo efectuado.

- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor del FISCO DE CHILE – DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP VII REGIÓN DEL MAULE.

#### **4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

##### **4.1 Dirección de las Obras**

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio, la empresa contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables.

Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

Los requerimientos de personal que deberá presentar la empresa contratista para llevar adelante esta obra, son los establecidos en el documento denominado **CONDICIONES DE COTIZACION PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO OBRA "REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**

##### **4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros**

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153° del Reglamento (DS MOP 75/2004), si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143° del Reglamento (DS MOP 75/2004) y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La empresa contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que forman parte del contrato.

##### **4.3 Condiciones de Tránsito de Carga de la Empresa Contratista**

La empresa contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, la empresa contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por la empresa contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, la empresa contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

#### **4.4 Requerimientos Judiciales**

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

#### **4.5 Mantenimiento y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública**

##### **4.5.1 Mantenimiento de los Servicios**

La empresa contratista tomará la responsabilidad de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la empresa contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la empresa contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Además, la empresa contratista debe considerar lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

##### **4.5.2 Cambios de Servicios**

Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo de la empresa contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que sean necesarias para la ejecución de tales cambios. Asimismo, será de su cargo y exclusiva responsabilidad la entrega al Inspector Fiscal de toda la documentación que acredite la ejecución y aprobación de dicho cambio.

#### **4.6 Seguridad en la Obra**

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, un plan de Seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del contrato.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa del Contratista.

#### **4.7 Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias**

Deberá ceñirse a lo señalado en los antecedentes del proyecto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior.

#### **4.8 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo**

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

#### **4.9 Expropiaciones y Servidumbres**

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo de la empresa contratista.

#### **4.10 Permisos Municipales**

Con relación a esta materia se actuará en conformidad a lo establecido en el Art. 112° del D.F.L. N° 850 de fecha 12.09.1997, Ley Orgánica del MOP.

#### **4.11 Puntos de Referencia, Letreros**

##### **4.11.1 Mantenición de los puntos de referencia oficiales**

Será responsabilidad de la empresa contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

##### **4.11.2 Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas**

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación, la cantidad de letreros indicado en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, en conformidad a las características y especificaciones, si las hubiere.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes, cuya información deberá ser reacondicionado para la Recepción Provisional o única. El debido cumplimiento de estas exigencias será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la entrega a explotación de las obras. Una vez acontecido ello, la constructora deberá retirar dentro del plazo máximo de 10 días a contar de esa fecha.

##### **4.11.3 Letreros Provisionales de Información a los Usuarios**

Se deberá colocar letreros móviles en los puntos de detención obligada, con leyenda que la Inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

SEÑOR USUARIO:

- 1 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS
- 2 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 3 EL TRANSITAR POR UNA SÓLA VÍA, SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 4 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 5 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 6 ESTA VÍA FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN

Las dimensiones de las placas y especificaciones de pintura y otros, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo V, Volumen 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

#### **4.12 Planos, Fotos, Videos y Presentaciones**

##### **4.12.1 Planos Definitivos (Como Construido o As Built)**

De exigirse en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, la empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de

las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional, única o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales, los cuales deberán incluir las firmas de todos los involucrados que figuren en viñeta, cuyo programa y formato serán los señalados por el Inspector Fiscal, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A0 (A cero), uno en Poliéster y otro en papel Bond o similar. Todos los planos deberán ser confeccionados en el formato de la Dirección correspondiente, indicada por la Inspección Fiscal.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construido" con las características señaladas anteriormente.

#### **4.12.2 Material Fotográfico**

Previo a la Recepción Provisional o única, la empresa contratista deberá entregar la cantidad y tamaño de fotografías indicados en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**", adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones. El costo será considerado en los gastos generales.

Las fotografías deberán ser seleccionadas por la Inspección Fiscal y el papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

#### **4.12.3 Registro de video**

En caso de exigirse en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**" la empresa contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca el Inspector Fiscal, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisional o única y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

#### **4.12.4 Presentaciones**

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros, debiendo aportar material de apoyo impreso como láminas, renders, etc.

#### **4.13 Normativa Discapitados**

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

#### **4.14 Uso y Manejo de Explosivos**

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo de la empresa contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

#### **4.15 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente**

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" que se adjuntaron en el expediente de cotización entregado junto con la invitación a participar de este trato directo, los cuales forman parte del presente contrato.

#### **4.16 Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción**

La empresa contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a la Dirección la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo de la empresa contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Dirección pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en el Laboratorio de Faenas, cuando así se exija, y/o en Laboratorios Externos debidamente inscritos y autorizados.

El Inspector Fiscal, incluida la Asesoría de Inspección, cuando corresponda, solicitará todos los ensayos de control y/o verificación que estime convenientes, pudiendo usar para ello, cuando éstos se contemplen, tanto

el Laboratorio de Faena de la empresa contratista y sus instalaciones anexas, como los Laboratorios Externos elegidos por la empresa contratista, si esta última fuere su opción. Todo esto sin costo para la Dirección.

La empresa contratista estará obligada a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Dirección en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a su costo a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad de la empresa contratista por defectos constructivos.

Si la empresa contratista cuenta con certificación de la Norma ISO, deberá implementar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, conforme al sistema de gestión de calidad de la empresa, contemplando las acciones que realizará para cumplir con los requisitos y las especificaciones técnicas del contrato.

#### **4.17 Autocontrol**

La empresa contratista deberá efectuar el Autocontrol de Calidad en la ejecución de las Obras materia del Contrato. El Autocontrol de la empresa contratista deberá extenderse a todos los ámbitos de la ejecución de la Obras, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de cotas y alineamientos topográficos
- Control de excavaciones y camas de apoyo
- Control de compactación, colocación y calidad de materiales de relleno
- Control de moldajes de hormigones
- Control de enfierraduras
- Control de preparación, colocación y calidad de hormigones
- Tolerancias de superficies y espesores de revestimiento de hormigones

Para realizar un adecuado autocontrol de todos los aspectos de la obra, la empresa contratista deberá dotar de todos los elementos necesarios y adecuada movilización, al personal encargado del autocontrol. Asimismo, el personal a cargo de cada frente de trabajo, deberá estar capacitado para que, con apoyo mínimo, sea capaz de autocontrolar todos los aspectos no cubiertos por el personal supervisor de Autocontrol.

La comprobación de la calidad de la ejecución del Autocontrol por parte de la empresa contratista, se hará sistemáticamente mediante Protocolos, los que deberán ser firmados oportunamente por el Jefe de Control de Calidad o por quien se acuerde con el Inspector Fiscal y entregados previo a la continuación de la Obra.

La empresa contratista, dentro de los 30 días luego de iniciado legalmente el contrato, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Manual de Procedimientos de Autocontrol, en el que se especifique la metodología a utilizar para cada uno de los ítem a controlar, con estricto apego a las Especificaciones Técnicas. Deberá especificar la forma en que se manejará y controlará la documentación, y deberá incluir el detalle de las instalaciones, equipamiento, formatos de Protocolos y personal, especificando las obligaciones, deberes y responsabilidades de cada uno.

##### **4.17.1 Laboratorio de Faenas para Autocontrol**

En caso de exigirse en el documento ***“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”***, se aplicará lo siguiente:

La empresa contratista deberá instalar, por su exclusiva cuenta, un Laboratorio de Faenas de Autocontrol provisto de todos los equipos y elementos necesarios para efectuar los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, cuya ubicación deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal.

Los equipos y elementos mínimos con que deberá contar la empresa contratista se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 5.106 del MC-V5 y lo señalado en la Tabla 5.106.104.A de la misma Sección.

La Inspección Fiscal revisará el funcionamiento del Laboratorio de Autocontrol y la confiabilidad de este, según lo establecido en la sección 8003 del Volumen N°8 del Manual de Carreteras y además tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique la empresa contratista y ordenará sobre la correcta aplicación de las normas, como asimismo el buen uso de los elementos de control.

El control de hormigón y la obtención de resistencias a la compresión (cúbica o cilíndrica) de las probetas, se ejecutarán en el Laboratorio de Faenas, para lo cual la empresa contratista deberá contar con los equipos adecuados, debidamente calibrados y aprobados por la Inspección Fiscal. Alternativamente, para los ensayos de rotura de las probetas, la empresa contratista podrá recurrir a los servicios de un Laboratorio fuera de faena, el que deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal. No se autorizará personal ayudante no calificado para la ejecución de ensayos.

El Jefe del Laboratorio de Faenas deberá emitir semanalmente informes sobre los controles de producción, además de los informes que la Inspección Fiscal pudiera razonablemente solicitar.

El Laboratorio de Faenas de la empresa contratista, deberá estar completamente instalado, con el personal y movilización exclusiva, adecuada y permanente para su buen desempeño, a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las obras que requieran ensayos de laboratorio, de acuerdo al programa de trabajo aprobado. Sin embargo, el Inspector Fiscal tendrá la facultad de fijar, por escrito, una fecha diferente, si, a su juicio, el control de los trabajos no se ve afectado, lo que en ningún caso será causal o dará origen a una ampliación del plazo del contrato. En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles.

#### **4.18 Instalaciones para la Inspección Fiscal**

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría si hubiese, la empresa contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras y hasta su recepción provisional o única, instalaciones con los servicios básicos funcionando (luz, agua y gas) que serán aprobadas por el Inspector Fiscal. Las exigencias de estas instalaciones serán las establecidas en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**", al igual que el plazo para su entrega. Los costos están incluidos en el valor del Contrato, específicamente en sus gastos generales.

#### **4.19 Difusión**

La empresa contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

#### **4.20 Relaciones con la Comunidad**

Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

### **5- DESARROLLO DEL CONTRATO**

#### **5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato**

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y punto 7 de este mismo convenio.

#### **5.2 Programa de Trabajo**

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, si así lo amerita.

#### **5.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras**

Se efectuará en el plazo señalado en el documento "**CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO**" y/o reglamento Para Contratos de Obras Públicas (DS MOP 75/2004).

#### **5.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones**

En conformidad a lo señalado en el artículo 110° del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Término, de Recepción Provisional y Definitiva de la Obra, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de garantía, para posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será para la Inspección Fiscal, la primera copia será para la empresa constructora y la segunda copia permanecerá en el Libro, el cual deberá ser entregado a la IFO al terminar las obras.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un Libro de Comunicaciones, de modo de

formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

### **5.5 Coordinación con Terceros**

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

### **5.6 Instalación de Faena**

La empresa contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

La empresa contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de este contrato.

La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

### **5.7 Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control**

Será de responsabilidad de la empresa contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

La empresa contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. La empresa contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, la empresa contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto la empresa contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

### **5.8 Materiales para la Obra**

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento (DS MOP 75/2004). Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, la empresa contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad de la empresa contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos del contrato, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de

extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta de la empresa Contratista.

Para los pozos de empréstitos, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias.

## 5.9 Informes

### 5.9.1 Informes Mensuales

La empresa contratista deberá emitir informes mensuales en dos ejemplares anillados más un respaldo en CD. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días corridos, a partir del mes calendario siguiente al de la entrega de terreno y para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector Fiscal. La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre la empresa contratista y el Inspector Fiscal al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Al menos deberá tener los siguientes anexos:

- a) Plan de Avance  
Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en el mes siguiente.
- b) Avance de la Obra
  - i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.
  - ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.
- c) Informe de Maquinaria  
Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquina ocupadas. Para algunos equipos se podrá emplear la unidad Mes.
- d) Informe de Personal, dando cumplimiento con el Art. 143°.  
El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal en: Mano de Obra no calificada, Semi Calificada y Mano de Obra calificada.
- e) Informe de Seguridad e Higiene laboral  
La empresa contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.

Las estadísticas mencionadas deberán considerar al menos las siguientes variables:

- Tasa de accidentabilidad.
- Índice de frecuencia.
- Índice de gravedad.
- Tasa de siniestralidad.

A partir del segundo mes estas variables deberán informarse en forma acumulada con respecto al mes anterior.

- f) Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas  
Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso de la empresa contratista. Ello es sin óbice de las informaciones que deban ser entregadas a las unidades de control técnico del MOP o dependientes de él (Laboratorios Regionales, IF, etc.)
- g) Informe de Asuntos Pendientes  
La empresa contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción de la empresa contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total finiquito sobre el punto.
- i) Informe Anexo Plan de Calidad, si es que este se exigiere en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- j)
  - Resumen de No Conformidad del período
  - Resumen de modificaciones a los procedimientos y al Plan de Calidad en general
  - Copia de resultados de las auditorías internas realizadas
  - Resumen de medidas correctivas o preventivas
  - Establecimiento y Análisis de los Costos de Calidad y No Calidad

- Actas de reuniones del mes
- Copias de resultados de auditorías de la Dirección.

Deberá identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, acciones futuras y plazos estimados para su logro.

i) **Material Fotográfico**

De ser exigido en el documento **“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”**, el contratista deberá incluir 10 fotografías, en colores con la respectiva fecha de captura y con sus leyendas descriptivas donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente.

### **5.9.2 Otros Informes**

La empresa contratista asimismo, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

### **5.9.3 Informe Final – Memoria Descriptiva**

La empresa contratista deberá entregar, en forma previa a la recepción provisional o única de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementadas, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación de la empresa contratista.

Previo a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

### **5.10 Situaciones de Emergencia**

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

### **5.11 Variación o Modificación de Obras**

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en los artículos 102º al 107º del Reglamento y Reglamento de Montos, DS MOP N° 1093/2003 en sus Art. 2.5 y 2.6.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias la empresa contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios.

### **5.12 Multas**

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

#### **5.12.1 Multas por Atrasos en el plazo**

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

- a) Plazo Total  
Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163° del Reglamento (DS MOP 75/2004), para su cálculo el factor K será 0,5.
- b) Plazo Parciales, si corresponde, se aplicará el porcentaje del valor K establecido precedentemente.

#### 5.12.2 Otras Multas

- a) Dirección de las Obras, Letreros de identificación de las obras, Informes e Instalaciones de la Inspección Fiscal, si correspondiere.
- 5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.
- 3 UTM : Por cada día de atraso en la instalación del Letrero, Informes e Instalación para la Inspección Fiscal.
- b) Autocontrol, ETG o ETE
- 3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol.
- 5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en el Manual, ETG o ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

#### 5.12.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111° del Reglamento.

#### 5.13 Indemnización del Artículo 147° del Reglamento (DS MOP 75/2004).

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147° del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el contratista.

#### 5.14 Forma de Pago

##### 5.14.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153° y 154° del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos quincenales o mensuales, según se establece en el documento **"CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras

El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de reajuste y de canje de retenciones no tendrán limitaciones).

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153° del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, y/o la actualmente vigente, deberán estar acorde a las formalidades, autorizaciones y condiciones que establezca el Gobierno Regional – VII región del Maule, en su calidad de Mandante.

#### **5.14.2 Premio por Adelanto**

No se contempla.

#### **5.14.3 Reajuste**

No se contempla.

#### **5.14.4 Anticipos**

No se contempla.

#### **5.14.5 Retenciones**

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158° del Reglamento.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

#### **5.15 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios**

Toda comunicación con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

#### **5.16 Transporte de Personal**

El transporte de personal de la empresa contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

#### **5.17 Otros Contratos**

La empresa contratista deberá considerar que podría ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial. Por tal razón la circulación del personal de la empresa contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

#### **5.18 Patentes**

La empresa contratista deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

### **6 TÉRMINO DEL CONTRATO**

#### **6.1 Término y Recepción de las Obras**

Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166° al 178° del Reglamento y a lo que para este acto pudiere señalar el documento ***“CONDICIONES DE COTIZACIÓN PARA EJECUCIÓN POR TRATO DIRECTO – OBRA REPOSICIÓN PARADERO SANTA OLGA E INFRAESTRUCTURA DE APOYO”***

#### **6.2 Término Anticipado**

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151° del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174° del mismo cuerpo legal.

#### **6.3 Calificación**

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento.

#### **6.4 Certificados de Experiencia**

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

#### **6.5 Recepción Definitiva**

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 y 179 del Reglamento.

## 6.6 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

## 7 RECURSOS QUE HICIERE VALER LA EMPRESA CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Inspector Fiscal, quién lo enviará, si fuere necesario, a la Dirección correspondiente para su resolución o para que se someta a la consideración del Director General.

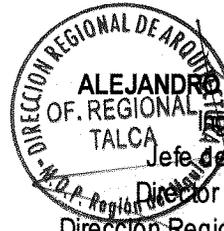
La autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la ley 19.880.

## 8 APROBACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor por el Jefe de Proyectos y Director Regional (S) de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP, región del Maule Don ALEJANDRO PACHECO POZO, Cedula de Identidad N° 10.311.533-7 y Don FRANCISCO DURÁN MOLGAARD, Cédula de Identidad N° 8.507.746-5.

  
**FRANCISCO DURÁN MOLGAARD**  
Arquitecto  
Gerente General  
Empresa Constructora PROAS LTDA.  
Representante Legal

  
  
**ALEJANDRO PACHECO POZO**  
OF. REGIONAL  
TALCA  
Jefe de Proyectos  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de Arquitectura  
MOP - Región del Maule